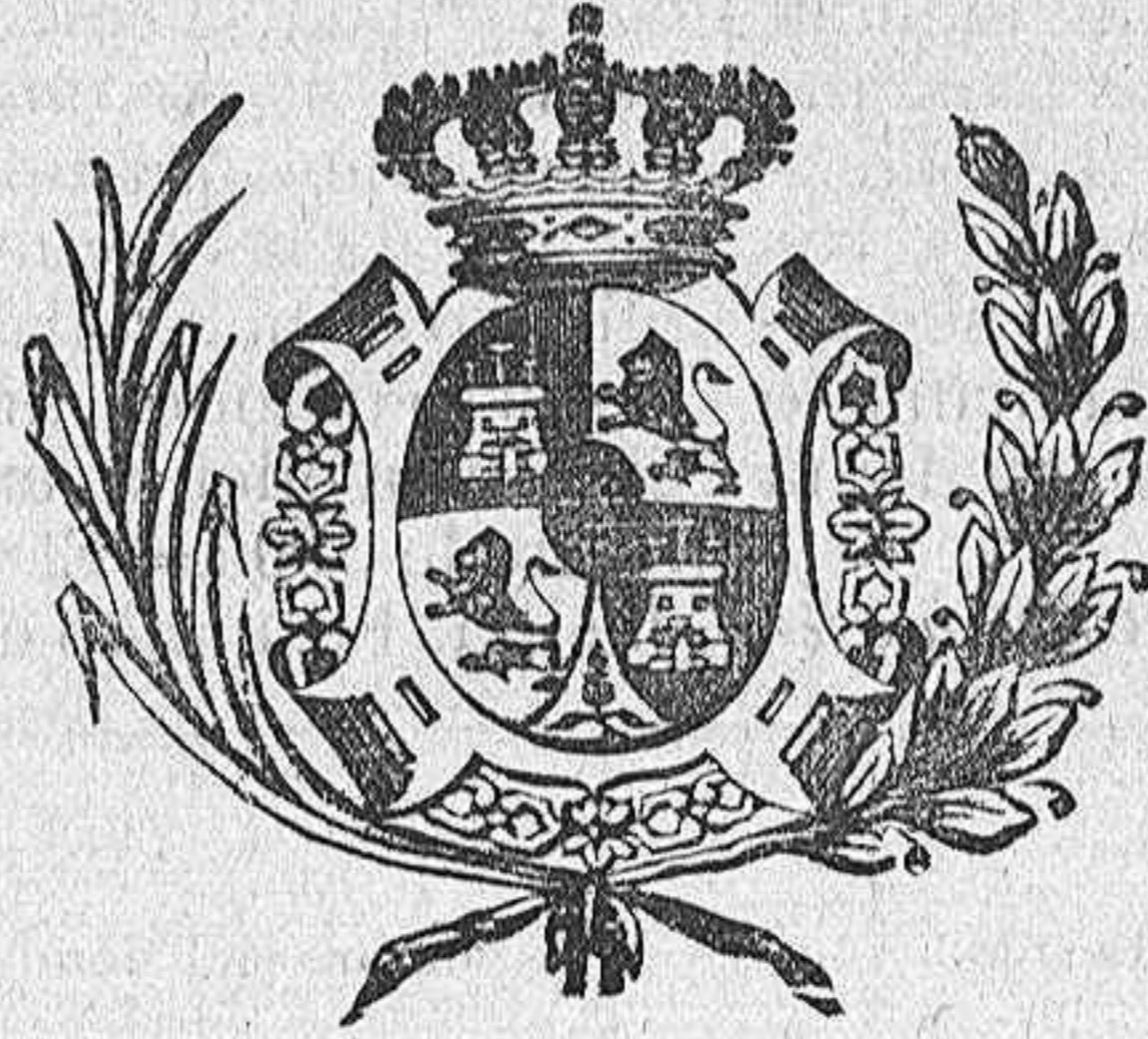


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 121 de 1.º Mayo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiéndose por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre último, por el que se establecen paradas de sementales en las Granjas-Institutos de Agricultura, que en la que al efecto se designe cada año se celebrará un concurso de los ganados que mayor interés ofrezcan para la región en que se efectúe, y teniendo en cuenta que en la que más puede interesar esta clase de certámenes es en la de la Coruña, dada la importancia del ganado en la región de Galicia y Asturias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el concurso anual se verifique el corriente año en la Granja-Instituto de Agricultura de la Coruña de la Región agronómica de Galicia y Asturias, á cuyo efecto, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 del Reglamento para la ejecución del Real decreto citado, aprobado por Real orden de 21 del corriente, se formulará por el Director de la Granja citada en el más breve plazo una Memoria determinando el alcance que ha de darse al concurso y las bases y Reglamento para su ejecución, en el que se fijará la fecha en que deba realizarse, así como los premios que deban adjudicarse, para que, una vez que sea aprobada por este Ministerio, se dé á la publicidad, satisfaciéndose el importe de los premios con cargo á la cantidad consignada á este efecto en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 37, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

«Gaceta» núm. 119 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.031.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

Remitido á informe del Consejo de Minería el expediente instruido para aplicar á la mina «Paciencia» y otras, situadas en el paraje denominado Coto Fortuna, del término de Mazarrón, provincia de Murcia, la ley de desagüe de minas de 1.º de Agosto de 1889, la citada Corporación ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, la memoria del Ingeniero Jefe del Distrito minero de Murcia que le sirve de base, en la que se consignan varias

observaciones geológicas mineras, para demostrar que las aguas del grupo minero de que se trata, al comunicarse entre sí pertenecen á una misma cuenca hidrográfica cruzada en distintos sentidos por aberturas filonianas que les dan paso de unas á otras, y en la que también se hace historia de las tentativas que desde mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos ochenta y cuatro se han hecho, primero por una compañía inglesa y después por otra belga para el desagüe de las minas del Coto Fortuna, sin que se haya logrado resultado alguno positivo:

Vista la información abierta con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo de la ley de desagüe de minas de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve: el dictamen que en cumplimiento del artículo séptimo de la misma ley ha emitido la Junta nombrada por Real orden de primero de Noviembre de mil novecientos cinco: el acuerdo de la expresada Junta, opinando que, ateniéndose á la letra del artículo primero de la citada ley, no puede aplicarse ésta al caso presente, pero que si se tiene en cuenta el espíritu de ella podría y debería aplicarse, para lo cual, únicamente, se necesita una disposición aclaratoria de la referida ley:

Visto el mencionado artículo primero que declara, que cuando un grupo más ó menos numeroso de concesiones mineras está amenazado ó sufra las consecuencias de una inundación común á todas ellas que comprometa su existencia ó imposibilite la extracción de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en común y á su costa los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundación: el artículo noveno de la expresada ley que dispone que el Ministro oyendo á la Junta superior facultativa de minería resolverá si debe aplicarse ó no el artículo primero; que los recursos contra esta resolución no suspenderán sus efectos:

Visto el artículo veintiséis del decreto-ley de bases de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho que previene que todo dueño de minas indemnizará por convenios privados ó por tasación de peritos, con sujeción á las leyes comunes, ya por acumulación de aguas en sus labores, si requerido, no las achicase, en el plazo reglamentario, ya de otro modo cualquiera por el cual resultase menoscabo á intereses agenos dentro ó fuera de las minas; y el artículo ochenta del Reglamento general

para el régimen de la minería de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, que dispone que los dueños de las concesiones mineras estén obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiséis del decreto-ley de bases, y tendrán también la obligación de contribuir á los gastos que ocasione ó haya ocasionado el desagüe de minas colindantes ó próximas con arreglo á lo que dispone la ley de desagüe de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve:

Considerando que en el expediente instruido para aplicar la ley de desagüe á la mina «Paciencia» y otras del término de Mazarrón, se han llenado los requisitos prevenidos y cumplidos los trámites establecidos en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la expresada ley: que no obstante la publicidad dada á la información que preceptúa el artículo segundo y de haberse notificado debidamente á los concesionarios de las minas á quienes alcanza según la Memoria del Ingeniero Jefe del Distrito de Murcia los beneficios de este desagüe, solo se han opuesto á la aplicación de esta ley los de las tituladas «Yo quise» y «San Carlos», por entender ambos, que no puede en el caso de que se trata, y opinar la Sociedad propietaria de la mina «Yo quise», que el desagüe de las minas del Coto Fortuna puede hacerse independientemente en cada una por iniciativa exclusiva del concesionario, sin que sea necesario el esfuerzo común de todos ellos:

Considerando que una vez comprobado que á consecuencia de los poderosos medios empleados por la Sociedad anónima Fortuna para el desagüe de la mina «Paciencia», han quedado en seco algunos pozos de minas colindantes, y otros de esas mismas minas se han podido profundizar por permitirlo el descenso de las aguas, están obligados sus dueños no solo al cumplimiento de lo que prescribe el artículo veintiséis del decreto-ley de bases de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, sino á lo que dispone el artículo ochenta del Reglamento para el régimen de la minería de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco:

Considerando que no es necesario dictar disposición alguna aclaratoria de la ley de Desagüe de mil ochocientos ochenta y nueve, para que puedan aplicarse las prescripciones establecidas en el artículo noveno y siguientes de la expresada ley al caso en que actualmente se encuentra el desagüe del Coto

Fortuna, toda vez que no es otro que el que está previsto en el citado artículo ochenta del reglamento para el régimen de la minería, por más que en este momento no esté comprometida la existencia de las minas, ni sea imposible ya la extracción de sus minerales, extremos que si por el contrario se verificaran, deberían tenerse en cuenta según declara el artículo primero de dicha ley para obligar a los concesionarios a que se hiciera en común el desagüe de aquel grupo de minas, porque gracias al gran esfuerzo realizado por la Sociedad desagüadora de la mina «Paciencia», han desaparecido aquellas dos circunstancias del Coto Fortuna en tanto cuanto ese desagüe haya beneficiado a los concesionarios de algunas minas colindantes a la «Paciencia».

Considerando que bien pronto se inundarían los pozos de la mina «Paciencia» y de las minas colindantes a las que alcanzarán los beneficios de este desagüe si por causas de orden económico u otro cualquiera tuvieran que suspenderse por largo tiempo las operaciones del desagüe que la Sociedad Fortuna viene sosteniendo, pues así lo ha demostrado la experiencia en los dos ó tres paros que forzosamente se han ocasionado para reparo de averías ó con otro motivo: que no pudiendo contarse en semejante caso los progresos de la inundación por carecer de medios eficaces para contenerlos los propietarios de esas minas colindantes surgiría la posibilidad de que quedara comprometida la explotación de las minas del Coto Fortuna, si no se acude con tiempo á establecer en común el desagüe de todas ellas.

El Consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de minas de la Secretaría del Ministerio, opina que deben ser aplicables los beneficios declarados en el artículo primero de la ley de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve al caso actual del desagüe de la mina «Paciencia» y otras del Coto Fortuna, del término de Mazarrón.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De orden del Sr. Ministro y con devolución de las tres partes de que se compone el expediente lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.—El Director general, Daniel López.—Señor Gobernador de la provincia de Murcia».

El Gobernador,
P. O.,
Eduardo Nadela.

Quinta sección.

Número 1.021.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 so-

bre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi-*

Número de certificación.	Conceptos.	Periodo	Nombre del deudor.	Importe.
1	Derechos reales	1906	Rosendo López Llorente y Consorte.	55 49
1	Id.	»	Juan López Llorente y Consorte.	123 29
1	Id.	»	Sociedad Navarro y J. Delbouille.	22 78
1	Id.	»	José Peña Navarro.	13 50
1	Id.	»	José Gómez Pérez.	13 50
1	Id.	»	Diego José García Cuervo.	160 83
1	Id.	»	José María Martínez Martínez.	17 18
1	Id.	»	Vicente Llamas Sastre.	74 75
1	Id.	»	Domingo Zamora Llamas.	50 25
1	Id.	»	Pedro Larios García.	6 88
1	Id.	»	Jesús Abril Martínez.	63 73
TOTAL.				602 18

Número 1.033.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio individuales que instruyo contra D.^a Dolores Martínez Soto, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 4 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.^a Dolores Martínez Soto, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas y quince días después del en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en el local de esta Agencia establecida en la calle de Vara de Rey núm. 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra de cabida 26 fanegas y seis celemines, equivalente á 17 hectáreas, 77 áreas y 59 centiáreas de tierra panificada y lomas, situado en el partido de Gea y Truyols, término municipal de Murcia, Cañada que nombran del Char-

cial, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Pts. Cts.

co; y linda Levante y Mediodía José Soto; Poniente Juana Martínez, y Norte la cúspide de las lomas de este trozo, vereda de ganaderos por medio. 1900 »

Otro trozo de tierra de cabida dos fanegas, igual á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, con 118 oliveras, situado en id. id., Cañada de La Pinilla; que linda Levante y Norte D. Joaquín García; Mediodía la cúspide de las lomas de este trozo, y de D. Joaquín García, y Poniente Juana Martínez Soto. 86 40

Una casa compuesta de cinco dormitorios, cubierta de tejado, en la superficie de 162 metros, que sita en id. id., paraje de La Tercia; y linda por Poniente ó sea izquierda entrando otra casa de los herederos de Luisa Ruiz, y por los demás vientos ejidos de su situación, y además tres celemines y dos cuartillos de tierra, igual á 19 áreas y 57 centiáreas, con siete oliveras y una higuera; que linda Levante, Mediodía y Norte Luisa Ruiz, y Poniente ejidos de la casa, que forma todo una sola finca. 262 60

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Abril de 1906.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 885.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Joaquín Mollá y Amorós, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia y en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre, que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y seis del corriente mes, el alarde de las causas que han de verse en dicho período y ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, seguida por el delito de robo, contra Manuel Abad y otros, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día nueve de Mayo próximo á las nueve, en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra Juan Hernández, Franco, para el día diez de dicho mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre expención de billetes falsos, contra Antonio Jiménez Martínez, para el día once del mismo mes, hora y sitio.

Otra del anterior Juzgado sobre falsedad, usurpación de estado civil y bigamia, contra Catalina Muro y otra, para los días doce y catorce del referido mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, contra Gregorio Marcos García, para el día quince del propio mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre falsedad y estafa, contra José Andreu Romero, para el día diez y seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre falsificación, contra Benito Castellón García, para el día diez y ocho del repetido mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio y disparo, contra Esteban Cegarra y otro, para el día diez y nueve del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre abusos deshonestos, contra Francisco Cánovas López, para el día veintuno de dicho mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra Juan Bermejo López, para el día veintidós del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Miguel Malelbre-

ra, para el día veintitrés del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Francisco García y dos más, para los días veinticinco y veintiséis del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre abusos deshonestos y corrupción de menores, contra Dolores Sánchez y otros, para el día veintiocho del indicado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Yecla, seguida por el delito de expendición de billetes falsos, contra Juan Olivares Mirete, para el día veintinueve del mismo mes, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Gregorio Soriano y otro, para el día treinta del indicado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Ramón Serrano Ballester, para el día treinta y uno del propio mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Cieza sobre robo, contra Santiago Montiel Lasheras, para el día cuatro de Junio próximo, á la hora y en el sitio indicados anteriormente.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Juan Martínez Gómez, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Epifanio Hurtado Miñano, para el día seis del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Manuel López Avenza, para el día siete del indicado mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Antonio Montoro Torrano, para el día ocho del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre tentativa de violación, contra Andrés Cascales Espinos, para el día nueve del referido mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Mula, seguida por el delito de corrupción de menores, contra Mariano Pini Sánchez, para el día once del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra José María Quesada, para el día doce del referido mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Fulgencio Sandoval Larriba, para el día trece del repetido mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre violación, contra José Vivo Rubio, para el día quince del mismo mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre homicidio y disparo, contra Pedro Palacios Sánchez y otro, para el día diez y seis de dicho mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Bonifacio Moreno Guillén, para el día diez y ocho del referido mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre robo, contra Francisco Fernández y otro, para el día diez y nueve de dicho mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, seguida por el delito de robo, contra Nicolás Hernández y otro, para el día veinte del propio mes, hora y sitio ya indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre perturbación de funciones religiosas, contra Eduardo Blesa Sánchez, para el día veintiuno del mencionado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Antonio Orenes Sánchez, para el día veintidós del repetido mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Emilio de San Nicolás y otros, para el día veintitrés de dicho mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre falsedad y estafa, contra José Zamora Alvarez y otro, para el día veinticinco del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra José María Belmonte y otro, para el día veintiséis del indicado mes, hora y sitio.

Otra del anterior Juzgado sobre raptó, contra Antonio Abellán Soler, para el día veintisiete del repetido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio contra Antonio Orenes Ruiz para el día veintiocho del indicado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Zamora Serrano, para el día treinta del referido mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Juan Blaya Susarte, para el día dos de Julio próximo á la hora y en el sitio indicado anteriormente.

Otra del propio Juzgado sobre incendio por imprudencia, contra Antonio Vera López, para el día tres del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra José María Expósito, para el día cuatro de dicho mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra Luis Cerezo Martínez, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Crispín García Alcaraz, para el día seis de dicho mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Emilio de San Nicolás y tres más, para el día siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, atentado, disparo y lesiones, contra Francisco López Galea, para el día nueve del referido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre falsedad, contra Mariano Guerrero y otra, para el día diez del propio mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día veintitrés de los corrientes para formar tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

- D. José Esteban Martínez, Duque. Aurelio Cánovas, id. 21.
Juan Conesa Esparza, Pueblo.
Faustino Campillo Gil, Honda número 22.
José Segura Carbonell, San Fernando 39.
José García Cánovas, Cuatro Santos 1.
José Rodríguez Sánchez, P. San Francisco.
Francisco Esteban Conesa, San Diego 4.
Diego Jiménez Bás, Caballero 6.
José Gutiérrez Conesa, Verdura 14.
Alfonso Egea Meca, P. Risueño 16.
Eduardo Serón, Mayor.
Francisco Balibrea Ortiz, Caridad 20.

- D. Pedro Martínez Albaladejo, P. Murcia 10.
Francisco Tapia Buitrago, Honda 23.
José María Carreño García, Sagasta.
José Andreu Costa, San Francisco.
Manuel Carrión, Mayor.
Blas Davía, P. Murcia.
Rosendo Rivera Garrido, Caridad 5.

Capacidades.

- D. Antonio Rubio Albaladejo, Algar.
Francisco Vidal Victoria, San Antonio Abad.
Virgilio Lorente Valcárcel, Honda.
Juan García Martínez, Serreta.
Joaquín Díaz Zapata, P. Murcia.
Tomás Manzanares López, Palmas.
Manuel Aguirre, Ignacio García.
Tomás Blanca, Serreta.
José Marín González, San Francisco.
Ramón García Fernández, Dolores.
José Sánchez Domenech, Rey.
José Egea Pozuelos, Santa Florentina.
Jesús Páez Alfonso, Barrio Peral.
Juan Martínez Cárcelos, Almagros.
Vicente Sánchez Mateo, Adarve.
José López Rodríguez, San Francisco.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Cabezas de familia.

- D. Pedro Puche Vizcaino, Yecla.
José López Palao, id.
Eduardo González Moro, id.
Pedro Cutillas Molina, Jumilla.
José García Herrero, id.
Sebastián Molina Sánchez, id.
Luis Yagüe Azorín, Yecla.
Martín Abellán Mateo, Jumilla.
Federico Gutiérrez Cutillas, id.
Francisco Fernández Molina, id.
Pedro Guardiola Román, id.
José Puche Vicente, Yecla.
José Magán Baños, Jumilla.
Juan Puche Puche, Yecla.
Antonio Cano Manuel, id.
Alfonso Azorín Palao, id.
Vicente Jordán Boj, Jumilla.
Juan Gómez Ortín, id.
Juan Abellán Ramos, id.
Antonio Palao Marco, Yecla.

Capacidades.

- D. Francisco Abellán Carrión, Jumilla.
Alfonso Vinagre Alonso, Yecla.
Fulgencio Martínez López, id.
Pedro Aznar Gómez, Jumilla.
Miguel Trigueros Jiménez, id.
José Muñoz López, Yecla.
Benito Cano Martínez, id.
Juan Palao Ibáñez, id.
Angel Muñoz López, id.
Antonio Carpena Trigueros, Jumilla.
José Torregrosa Marco, Yecla.
Pedro Guardiola Fernández, id.
Juan Candela Puche, id.
Juan Manuel Andrés Sánchez, idem.
Vicente Tomás Polo, id.
Luis Azorín Tomás, Jumilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. Joaquín Molina García, Cieza.
Angel Gómez Gómez, Abarán.
Tomás Rodríguez Capdevila, Cieza.
José Fernández Fernández, Ricote.

- D. Emilio Abenza Gómez, Ricote.
Antonio Massa Bermejo, Ojós.
Pascual García Hurtado, Cieza.
José María Torres Ríos, id.
Mariano Gambín López, Villanueva.
Ignacio Ruiz Vives, Abanilla.
Antonio Lucas Ortiz, Cieza.
Jesús Yelo Candel, id.
Miguel Cascales Soro, Fortuna.
Modesto Araez Talón, Ojós.
Blas Buendía Abellán, id.
Diego García Salmerón, Cieza.
Francisco Bernal Sánchez, id.
Victor Caballero García, id.
Antonio Hernández Moya, id.
Pedro Ramírez Ruvira, Abanilla.

Capacidades.

- D. Esmeraldo Cano Martínez, Blanca.
Pedro Juliá Vidal, Ojós.
Francisco Guirao Marín, Cieza.
Antonio Rodríguez Molina, id.
José López Ortiz, Villanueva.
Luis Fernández Molina, Blanca.
José Antonio Sánchez Miñano, idem.
Pedro Marco Marco, Abanilla.
Matías Jiménez Hernández, Villanueva.
Pedro Marín Pérez, Cieza.
Francisco Moreno Martínez, Ojós.
Victor Ruiz Sánchez, Blanca.
Rafael Fernández Candel, id.
Rafael González Marco, Cieza.
José Peña Marín, id.
Benito López Sánchez, id.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cabezas de familia.

- D. Juan José Gil Marcos, Archena.
Antonio Galindo García, Molina.
Francisco Abenza Garrido, Campos.
Miguel Crevillen Banegas, Archena.
Antonio Cárcelos Bolinda, Mula.
Juan Artero Fuentes, id.
Rafael Peñaranda Moreno, Molina.
Miguel Garay Sánchez, Campos.
Francisco Alcaraz Requena, Mula.
Antonio Mondéjar Pujante, Molina.
Joaquín García Garrido, Campos.
Esteban Moreno Guillén, Archena.
Francisco Sánchez López, Mula.
Francisco López Lamarca, id.
Francisco Ruvira García, id.
Francisco Moreno Peñalver, Campos.
José Palacios López, Mula.
José Hernández Pinar, Molina.
Juan Saurín Moreno, Campos.
Juan Pascual Fernández, Piñego.

Capacidades.

- D. Mateo López Oliva, Alguazas.
José Alfonso Gil, id.
Diego Pantoja Molina, Mula.
Juan González Cascales, id.
Cristóbal Zapata Sánchez, id.
Onofre Martínez González, Alguazas.
Pío Soto Guevara, Mula.
Silverio García García, Archena.
Juan Conesa Bernal, Molina.
José Balanza Egea, Cotillas.
Juan Benito Artero Egea, Mula.
Pedro García Bernabé, Ceuti.
Pedro Campillo Bernal, Molina.
Joaquín López Ayala, Ceuti.
José Asensio Gil, Lorquí.
José Contreras Gómez, Cotillas.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

- D. Pedro Antonio Sánchez Muñoz, Puigcerver 14.

D. Francisco Abante Estrada, Mortero.
 José Palmis Sánchez, Angustias.
 José Iniesta Hernández, Balart número 9.
 José Carbonell Escribano, Trinidad 5.
 Joaquín García García, M. Padilla.
 José Requiél Tomás, C. del Valle.
 Francisco Mollá Amorós, Frenería 17.
 Francisco Serrano Soler, Raal.
 Mariano González Bel, Cortés.
 Juan Pedro Espinosa Araujo, Balsas.
 Teodoro Dánio Alba, Paseo Garay.
 José María Lerma Lencas, Barcas 26.
 José María Fernández Guillén, Acequia.
 Salvador Lacárcel Alemán, Díaz Cassou.
 Francisco Fernández Ferrer, S. Antón.
 Enrique Clavijo Navarro, San Andrés.
 Francisco Valverde Aranda, Churra.
 Basilio Requena Selván, Villa-leal.
 José María Valcárcel, Sagasta.

Capacidades.

D. José Catañ Torres, Pascual.
 Enrique Romero Usero, M. Padilla 25.
 Enrique Terrer Perier, id.
 Ginés Coll González, Beniel.
 Eloy Díaz Cassou, Santa Teresa.
 Germán Mauricio Cortina, San Nicolás.
 Diego Ibáñez Albaladejo, Beniel.
 Nicolás López Hijosa, San Nicolás.
 Federico Vila Carreras, P. San Antolín.
 Pedro Meoro Fontana, P. Romea.
 Diego Salmerón Jiménez, Salcillo.
 Isidoro de la Cierva Peñafiel, C. de la Barca.
 Francisco Navarro García, Beniel.
 Nicolás Martínez García, S. Benito.
 Miguel Cerdá Molina, Trinidad.
 José Robles Jiménez, San Pedro.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

D. José Antonio Díaz García, Santomera.
 José Alemán Illán, Algezares.
 Antonio Mateo Rosique, Platearía.
 Lázaro de San Nicolás, Monteagudo.

Capacidades.

D. Mariano Guirao Gambín, Cortés número 3.
 Salvador López Romero, Corvera.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiende y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Joaquín Mollá.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal Gironés.

Número 875.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Vivo Hernández, hijo de Salvador y María Josefa, de cuarenta y ocho años en mil ochocientos noventa y tres, casado, jornalero, natural del Javalí Nuevo y vecino de esta ciudad, en la calle de Caballero número once, barrio de San Benito, para que dentro del término de diez días, siguientes á el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de falsedad.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, por estar acordada su prisión por la Audiencia de esta ciudad.

Dada en Murcia á diez y nueve de Abril de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 876.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Rueda Sánchez (a) Pito, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Mariano y Josefa, viudo, tratante, natural de Beniján, vecino de esta ciudad, en la calle del Palomarico, para que dentro del término de diez días siguientes al en que la presente se publique en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á veintuno de Abril de mil novecientos seis.—José Soler.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 855.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En virtud á no residir en su domicilio de San Pedro del Pinatar D. Eduardo Raymond, D. Jorge Seslavine, D.ª María Tartarin, Joaquín Hernández Martínez y Vicente Clares Baño, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, por providencia de hoy, ha acordado que para la citación de dichos señores ante la Audiencia de esta capital para el día diez y

ocho de Mayo á las diez con objeto de declarar en causa por hurto, se extienda la presente cédula á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación para dicho día y hora de D. Eduardo Raymond, vecino de Francia, D. Jorge Seslavine y Doña María Tartarin, vecinos de Argel, de Joaquín Hernández Martínez y de Vicente Clares Baño, vecinos de Pinatar, extiendo la presente cédula, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido y de lo ordenado por la Audiencia de esta provincia, se cita al procesado Antonio Tomás García, vecino de Albacete, con domicilio en Pozo-Cañada, hijo de Miguel y Ana, jornalero, de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero que debe encontrarse trabajando en la provincia de Murcia; previniéndole que sin excusa ni pretexto comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el día siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue con otro sobre hurto; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Chinchilla veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.

Número 894.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy en el sumario sobre disparo y lesiones, contra Aquilino Saura Lozano, ha acordado se cite á Francisca Cascales Carrillo, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de practicar careo con Damián López Ramírez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—D. García.

Número 830.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginesa Palazón Maruenda, hija de Juan y Ginesa, natural de Fortuna, vecina de Archena, en el pago de la Caña, de treinta y seis años, casada con Juan Antonio Palazón, escobera, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la

provincia, se persone ante este Juzgado con el fin de ser emplazada en el sumario que contra la misma se ha seguido sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la expresada sujeta á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cieza á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 883.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Vivanco Guillamón, natural de Aljucer (Murcia); cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á declarar en la causa que se sigue sobre estafa por viajar sin billete desde Blanca á Lorquí, en el tren descendente del veinticinco de Febrero último; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á veintuno de Abril de mil novecientos seis.—Francisco Esteban.—El Actuario, Vicente Isac.

Número 996.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa García Clemente, que en el año mil novecientos uno, era vecina de esta ciudad y últimamente lo era de Madrid, en la calle del Amparo número trece, entresuelo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, á hacerle un requerimiento en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Por la vacante, José Bayo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.